

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA No. 11001-31-10-003-2023-00404-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, **so pena de rechazo:**

1. ADECUE el poder indicando con precisión y claridad en contra de quién se dirige la demanda, asimismo, deberá señalar la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

2. ALLEGUE el mensaje de datos que le fue enviado por parte de la demandante, donde se le confirió el poder para la representación dentro del presente asunto (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

3. APORTE el requisito de procedibilidad que la ley exige para este tipo de asunto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 69 de la Ley 2220 de 2022.

4. ACLARE las pretensiones de la demanda indicando con precisión y claridad el valor total que pretende por concepto de cuota alimentaria a favor del adolescente **M.S.W.R.** y a cargo de **MARK JEFFERSON WIESNER GARAVITO**.

5. INFORME cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y allegue las evidencias correspondientes (artículo 8 de la mencionada ley).

6. REMITIR copia de la demanda y sus anexos, así como, del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, por medio electrónico al

demandado allegando las constancias a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 31 HOY 09 DE AGOSTO DE 2023 MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA

C.S.B.